



Referencia:	2025/15822V
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES	

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y BASES ESPECÍFICAS, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO AL FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE BASE Y SENIOR, CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2024-2025 (periodo subvencionable comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio del 2025, ambos inclusive), EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la promoción deportiva y la gestión de instalaciones municipales, siendo entre otros objetivos específicos en materia de Deportes y a través de la gestión delegada en la Concejalía de Deportes, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos, que redunda en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realiza el numeroso tejido asociativo a través de clubes y asociaciones deportivas del municipio, en las tareas de promoción del deporte, tanto en la práctica del deporte base y senior, como en el fomento de su participación competitiva, a lo largo de todo el término municipal.

Los clubes y asociaciones deportivas realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, del que se benefician especialmente los jóvenes, mediante su iniciación en el deporte base, como el conjunto de la población de la práctica del deporte en



general como instrumento de vida saludable, y que conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos de arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc.

Por ello y para poder alcanzar estos objetivos, la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Las sucesivas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se constituyen así en uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco, fomentando la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, que ofrecen y organizan los Clubes y Asociaciones Deportivas de nuestro municipio, propiciando así el apoyo en sus diversas actividades y proyectos en cada curso, temporada y/o anualidad deportiva, de conformidad con la existencia de crédito presupuestario en el Presupuesto General Municipal y contenido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La regulación genérica de las sucesivas convocatorias se establece en la Bases Reguladoras generales: “**Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva**” (en adelante, **Bases Generales**), aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021. Conforme a dichas Bases Generales y en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, el Ayuntamiento impulsa las respectivas convocatorias destinadas al fomento del deportes bases y senior, así como la práctica del deporte en general, aportando su apoyo a los diversos clubes y asociaciones en sus actividades y proyectos deportivos.

SEGUNDO:

Conforme a lo expuesto, la presente convocatoria es impulsada por Acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tramitándose mediante el expediente en curso, con nº 2025/15822V correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, con nº 202/17556B, disponiendo la procedencia de la tramitación del procedimiento y su consiguiente aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones), Cultura y Turismo (ambas atribuciones designadas por la referida Resolución nº 2023003260) de la **Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento y práctica del deporte base y senior, referido a la temporada 2024-2025 (período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive).**



TERCERO:

Las “**Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva**” (en adelante, **Bases Generales**), aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, encontrándose el texto íntegro a través de la ruta de acceso:

Tablón de anuncios de la Sede Electrónica:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#

Portal de Transparencia de la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es, ruta: <https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>)

Las citadas Bases Generales se ajustan a la vigente Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

CUARTO:

En el expediente que se tramita, ha sido emitido documento contable de existencia de crédito disponible para dicha convocatoria, RC 12025000026582, de fecha 1/10/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3410/4803500, con la denominación “Deportes Protección y fomento del deporte. SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”, por importe total de 200.000,00 €.

QUINTO:

La competencia para la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas la ostenta el Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, en virtud de lo previsto por **Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas**, a efectos de aprobación por Resolución de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tanto en fase de convocatoria como de concesión, así como de los procedimientos derivados de la misma. S

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2025/1285 y con resultado Fiscalización de conformidad.





Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Legislación aplicable en la convocatoria:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- **Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva" (en adelante, Bases Generales)**, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021
- **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES vigente)**, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones).





- **Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas** (Ampliación de la delegación de funciones en concejales. Siendo en este caso, relativo a aprobación de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuya competencia es ostentada por el Concejal Delegado de Hacienda).
- **Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local** (en este caso, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de Subvenciones).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

2.- Fundamentación jurídica de la convocatoria:

PRIMERO: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

El artículo 2 de la LGS define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, entre ellos, las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





La convocatoria que se pretende llevar a cabo cumple los tres requisitos señalados: no constituye el pago de una contraprestación, se destina a cofinanciar actividades a realizar por los clubes y asociaciones deportivas municipales y se encuadra en el objetivo de fomento municipal del deporte.

SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los requisitos previos para la aprobación de una convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan fue aprobado para el período 2020-2022 mediante Resolución 2020000408, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 21 de febrero de 2020 (PES vigente), estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de fecha 27/01/2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

En su artículo 20 se recoge la convocatoria de estas subvenciones (Título III: Líneas de subvención/Áreas de gestión, Materialización de objetivos, Determinación de los beneficiarios y Estrategias de otorgamiento de subvenciones, Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES):

- Aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la LGS. Las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva" (en adelante, Bases Generales), se encuentran aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021.

Por otra parte, los requisitos que exige el artículo 9 de la LGS para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

1. La competencia del órgano administrativo concedente, cuestión que se analiza en el apartado TERCERO y siguiente.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito para gastos RC disponible para dicha convocatoria, RC 12024000027391, con fecha de anotación 21/10/2024, aplicación presupuestaria 2/3410/4803500, con la denominación "Deportes Protección y fomento del deporte. SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS", por importe total de 200.000,00 €.



3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. Este requisito se analiza en el apartado TERCERO siguiente (fundamentación jurídica).
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. En concreto, el expediente deberá de someterse a fiscalización conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El resultado del presente Informe se condiciona a la fiscalización positiva por la Intervención de este Ayuntamiento.
5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello. Este requisito de fundamento en el apartado CUARTO siguiente (fundamentación jurídica)

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

LGS y RGS: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que establecen como requisito para otorgar este tipo de subvenciones, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras para las correspondientes convocatorias, con carácter previo.

El artículo 22,1 LGS establece la tramitación en régimen de concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y lo define como “el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

OGS: Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, menciona en su artículo 2 referido al ámbito de aplicación, “las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal, siempre que estés supeditadas a solicitud previa de participación mediante la correspondiente convocatoria pública, y no supongan la existencia de contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

PES vigente: Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que reitera en su artículo 7- Procedimientos de concesión- lo relativo al régimen de concurrencia que establece el artículo 22,1 LGS; también, lo referente al contenido de las bases de la convocatoria:

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia





deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Beneficiarios.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6. Órganos de valoración.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
10. Requisitos y forma de pago de la subvención.

BASES GENERALES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES: Así mismo, el procedimiento de tramitación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en las **Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”** (en adelante, **Bases Generales**), se encuentran aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021.

CUARTO: ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES.

La facultad de delegar el ejercicio de sus atribuciones por el Sr. Alcalde-Presidente a otros órganos, está prevista el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 31 a 35 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en el art. 9 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, el régimen de competencias relativas a la presente convocatoria es el siguiente:

1. Competencia objetiva. El artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece como competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. La convocatoria objeto de Informe se enmarca en la acción de fomento municipal en materia de deporte.
2. Competencia subjetiva. El artículo 10.4 de la LGS, con la modificación introducida por la Disposición final sexta de la LRJSP, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.



- La competencia para el impulso, disposición de tramitación y seguimiento/gestión de la , en virtud de sus competencias delegadas en materia de gestión municipal de los recursos destinados a la promoción del deporte, es asumida por el Concejal Delegado de Deportes.
- La competencia para la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas la ostenta el Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, en virtud de lo previsto por **Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas** (Ampliación de la delegación de funciones en concejales. Siendo en este caso, relativo a aprobación de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva).
- La competencia para la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas la ostenta la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de lo previsto por **Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local** (en este caso, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de Subvenciones).

QUINTO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicidad, la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dichas subvenciones.

Por otra parte, la Resolución aprobatoria de la convocatoria deja constancia de los componentes de la Comisión de Valoración, para hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 53.1.b) de la LPACAP “a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos” y para hacer posible, en su caso, la facultad de recusación (artículo 24 de la LRJSP).

La resolución de la Convocatoria y Bases Específicas; Bases Generales; Anexos; Resoluciones de Concesión y demás documentos relacionados, serán publicados en los siguientes medios (plataformas exigidas por la normativa vigente, de publicación de convocatoria de subvenciones y su concesión):

1.- Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre -Pacheco.

2.- Portal de Transparencia de la Página Web Municipal





3.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su registro, y remisión-publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

4.- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de publicación del extracto de la convocatoria y la apertura del plazo de solicitudes.

SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En aplicación de la LOPD, todos los formularios y demás documentos que recaben datos de carácter personal, contenidos en la convocatoria, incorporan un cuadro resumen con la política de privacidad de datos del Ayuntamiento.

La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico dpd@torrepacheco.es. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, emitido por los técnicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con competencia en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y BASES ESPECÍFICAS, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO AL FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE BASE Y SENIOR, CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2024-2025 (periodo comprendido entre el



1 de julio de 2024 y el 30 de junio del 2025, ambos inclusive), ejercicio 2025, de conformidad con las Bases Generales publicadas en BORM nº 86, de 16 de abril de 2021; por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2/3410/4803500 (SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS) del Presupuesto General municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2025; y cuyo texto literal es el siguiente:

Artículo 1. Finalidad y objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas específicas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, para la temporada 2024-2025, en régimen concurrencia competitiva y conforme a las "Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco", aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada 25 de marzo de 2021 y publicadas en el BORM núm. 86, de 16 de abril de 2021, encontrándose el texto íntegro en la siguiente ruta de acceso:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#

y cuyo objeto se encuentra recogido en el artículo 1 de dichas Bases Generales.

Artículo 2. Condiciones para la obtención de las subvenciones.

Serán condiciones obligatorias para la obtención de las subvenciones, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Bases Generales:

- a) Haber presentado documento acreditativo Seguro de Responsabilidad Civil (RSC) del periodo subvencionable y correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.
- b) No percibir del Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención para el mismo proyecto deportivo, en régimen de concesión directa o por convenio u otros procedimientos de financiación del Club.
- c) **Haber justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, ni encontrarse incursos en procedimientos de sanción o reintegro de subvenciones.**

Artículo 3. Dotación presupuestaria.





El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2/3410/4803500 (SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS), por una cuantía total máxima de 200.000,00 €, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2025. (Existiendo documento contable de existencia de crédito disponible para dicha convocatoria, RC 12025000026582, con fecha de anotación 01/10/2025, con cargo a dicha partida, con la denominación "SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS", y por dicho importe.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Generales de Subvenciones a Clubes Deportivos, los siguientes:

a) **Gastos federativos.** Estos gastos incluyen: Licencias federativas de deportistas y entrenadores, así como los gastos de inscripción de los equipos en competiciones oficiales y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en la competición oficial.

- En la solicitud de presentación del proyecto deportivo a valorar, es obligatorio presentar un certificado federativo con el nº de licencias federativas realizadas por el club solicitante dentro del periodo subvencionable y además un listado nominativo de los deportistas que se incluyen en el computo de las licencias federativas presentadas.

Los gastos federativos deberán ser justificados posteriormente mediante las facturas emitidas por las respectivas Federaciones Deportivas (debe exigirse a dichas Federaciones la emisión de factura correspondiente al servicio prestado), en el período subvencionable y cuyo pago podrá extenderse hasta el final del plazo de justificación (previsto en el artículo 11 de la presente Convocatoria, y 12 de las Bases Generales), debiéndose aportar en dicha justificación los siguientes documentos:

- **Justificante de gasto:** Facturas emitidas por las diversas Federaciones Deportivas, comprendidas dentro del período subvencionable y correspondientes al proyecto y actividades subvencionables en la presente convocatoria.
- **Justificante de pago:** transferencia bancaria preferentemente, o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 14 de la presente convocatoria.

No serán admitidos en la fiscalización, aquellos gastos que no estén



justificados mediante ambos documentos.

- b) Gastos derivados de la organización de eventos deportivos** oficiales de carácter local, regional, nacional o internacional.
- c) Los desplazamientos** necesarios para la participación en la competición oficial de carácter regional, nacional o internacional **fuerza del término municipal** de Torre Pacheco, en medios de transporte público (autobús, tren y/o avión,) u otros medios (vehículo oficial a nombre del club, alquiler de vehículos, renting, etc) y que estén estrictamente relacionados con la competición oficial y otras actividades cuyo desplazamiento resulte estrictamente necesario y esté directamente relacionado con la realización del proyecto y actividades subvencionadas.
- d) Se admitirán los gastos de combustible por desplazamiento en vehículos particulares,** si se han destinado de forma directa al desarrollo de las actividades/proyecto subvencionado, su pago haya sido asumido por el club/asociación beneficiario; las facturas indiquen el concepto exacto (desplazamiento y evento que lo motiva, denominación, fecha y kilometraje al que se destina el combustible). En la justificación deberá ser aportado Anexo VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO-COMBUSTIBLE EN VEHÍCULO PARTICULAR.
- e) Gastos derivados de la contratación laboral del personal** responsable de los programas deportivos, incluidos servicios de gestoría económica del club y otros seguros relacionados con la contratación laboral, incluyendo también Seguro responsabilidad civil, protección de datos, prevención riesgos laborales, etc.), se imputará el coste correspondiente al período subvencionable. Tanto en la valoración como en la justificación posterior de este punto se contemplará según los criterios de puntuación y se tendrá en cuenta el valor correspondiente de las facturas y documentación presentada en la misma proporción.
- f) Gastos financieros** (comisiones bancarias de las transferencias realizadas para pago de proveedores de servicios en facturas, nóminas, etc., siempre que sea demostrable su imputación directa, indicada en el justificante bancario de pago), gastos de asesoría jurídica, financiera o contable, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Serán admitidos como gastos subvencionables siempre que se acredite su relación directa con la ejecución del proyecto y/o actividades subvencionables (ejemplo: comisiones bancarias aplicadas al pago por transferencia de facturas).
- g) Los tributos** (tasas y precios públicos) serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención demuestre en la justificación su abono efectivo.



- h) Los costes indirectos** habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Por tanto, en tales casos, se imputará el importe correspondiente al periodo subvencionable (por ejemplo, si una factura corresponde a un servicio relativo a todo el año 2024, deberá imputarse sólo la mitad, referida al 2º semestre de 2024) y tal efecto en el Anexo VI (Gastos) se debe indicar en la columna de porcentaje imputado.
- i) Gastos de alquiler de bienes inmuebles o de naturaleza urbana, cuya destino y uso haya sido el proyecto y actividades subvencionadas.**

En el caso de gastos asumidos por Alquileres de bienes inmuebles o de naturaleza urbana para el desarrollo de actividades subvencionadas: De presentarse como gastos en la justificación, deberán ser aportados tanto la factura, como los documentos-modelos de retención efectuada (115 trimestrales y 180 anual) y sus justificantes de pago.

Se excluyen los gastos de alquiler relacionados con otras actividades y se excluyen los gastos de alquiler de instalaciones deportivas fuera del término municipal de Torre Pacheco.

- j) Gastos de actividades profesionales derivados de las actividades deportivas subvencionadas y cuyo realización está directamente relacionada y resulta necesaria para el desarrollo del proyecto y actividades subvencionadas (ejemplo: Fisioterapia, Formación u otros debidamente justificados).**

La contratación de servicios profesionales que conlleve retención de IRPF, deberá realizarse conforme a la legalidad, mediante emisión de facturas especificando la diferenciación por conceptos e importes y el porcentaje de retención. De presentarse como gastos en la justificación, deberán ser aportados tanto la factura, como los documentos-modelos de retención efectuada (111 trimestrales y 190 anual) y sus justificantes de pago.

Quedan excluidos de los gastos subvencionables las operaciones quirúrgicas y tratamiento médicos, por no constituir el concepto, ni la naturaleza de las actividades realmente subvencionadas, resultando independiente de la naturaleza directa con el proyecto y actividades subvencionadas, y requieren la exigencia de documentación justificativa no prevista en el presente convenio regulador.

- k) Gastos derivados de la suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y/o de Accidentes.** Se admitirán en función de la naturaleza de las actividades/proyecto y



período subvencionado, y asumidos a cargo de la entidad beneficiaria. Se imputará el coste correspondiente al período contratado que coincide con el período subvencionable y destinados a la cobertura de las actividades y proyecto subvencionado.

A fin de admitir el importe completo del gasto del seguro, se aconseja a la entidad beneficiaria la contratación del seguro del proyecto y período subvencionado, y aportar en la justificación el importe correspondiente al período subvencionado. De no ser presentada la imputación del importe ajustado a dicho proyecto y período subvencionado, en la presentación de la justificación, será realizada en el proceso de fiscalización, quedándose reducido el gasto total justificado.

2. Consideraciones generales de los gastos subvencionables:

a) Los gastos asumidos deberán ser posteriormente justificados mediante la presentación de su correspondiente justificante de gasto (factura o documento similar de validez legal, como póliza de seguro, nóminas y documentos relacionados, etc.) y su pago (transferencia bancaria preferentemente, o en la forma exigida en el artículo 11 de la presente Convocatoria).

La fecha de las facturas o documentos similares (justificantes de gasto) deberá estar comprendida dentro del período subvencionable (1 de julio 2024 a 30 de junio 2025), y su pago (justificante de pago) podrá extenderse hasta el último día del plazo de justificación.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (hasta el último día del plazo de justificación).

c) Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

d) La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar con anterioridad a la contratación de estos gastos (que después serán aportados en la justificación de la subvención), la comprobación de que su coste no es superior al valor del mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dichas condiciones serán declaradas en el Anexo VI (Gastos).

e) En ningún caso, se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):



- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos de procedimientos judiciales.
 - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Impuestos personales sobre la renta.
- 2. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, según Ley 11/2021, de 9 de julio** (con entrada en vigor desde el 11/07/2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Por tanto, no serán admisibles las facturas por importe igual o superior a 1.000,00 € cuyo pago se haya realizado en efectivo.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá haber solicitado tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar la contratación cuando no se haya realizado a la oferta económica más ventajosa.

3. No se considerarán gastos subvencionables en la presente convocatoria, los siguientes (además de los indicados en el punto 2,g):

- a) Gastos de protocolo y de representación.
- b) Gastos de manutención relacionados con la organización de eventos, cierres de temporada, aniversarios, festivales o aquellos eventos en los que no quede adecuadamente justificada la necesidad.
- c) Gastos de telefonía, adquisición de material informático o aquel otro cuya compra pueda ser considerada objeto de inversión.
- d) Gastos de equipamiento, incluidos la compra de bienes muebles e inmuebles de carácter inventariables (mobiliario, equipos informáticos, local o inmueble, etc.)
- e) Todos aquellos gastos que, a criterio de la comisión de valoración, se consideren que no están directamente relacionados con la organización y funcionamiento del club o entidad.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los Clubes beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 5 de las Bases Generales, además de enviar por e-mail a la Concejalía de Deportes, en formato Word o Excel, los anexos de justificación V y VI llegado el plazo de presentación justificación de la subvención.



Artículo 6. Solicitud, plazo de presentación y subsanación de defectos.

1. Las entidades solicitantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de las Bases Generales:

- a. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán por los representantes legales de los Clubes de manera electrónica, conforme determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la misma Ley.
- b. El plazo para presentar las solicitudes será de **20 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la difusión en los medios de comunicación locales.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a presentar:

- a) **Instancia general:** El modelo será descargado de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco al presentar la documentación y los anexos siguientes, seleccionando “solicitud de propósito general” del catálogo de trámites. **En esta misma instancia deberá adjuntarse imagen de la equipación deportiva del club con los anagramas corporativos oficiales del Ayuntamiento de Torre Pacheco** siguiendo con el artículo 5º de las Bases Generales.
- b) **Anexo I:** Solicitud subvención.
- c) **Anexo II:** Declaración responsable conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) **Anexo III:** Cláusula de consulta de datos.
- e) **Anexo IV:** Solicitud - Memorias desglosadas y específicas que detallen el proyecto de la actividad deportiva desarrollada durante el periodo subvencionable.



**Artículo 7. Órgano colegiado.**

1. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 9 de las Bases Generales, estará integrada por los siguientes miembros:
- a) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Vicente García Zapata (Presidente).
 - b) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Francisco Jiménez Armero (Secretario).
 - c) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Juana M.^a Pérez Almagro (Vocal)
 - d) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Francisca Galindo Marín (Vocal).
 - e) Empleado público municipal de la Concejalía de Hacienda (Intervención, Subvenciones concedidas): Maribel Castillo Ros (Asesora).
 - f) Empleado público municipal Concejalía de Hacienda (Intervención, Subvenciones concedidas) : Antonio José Manzanares López (Asesor).

En el supuesto de ausencia de alguno de los componentes de dicha comisión, por enfermedad, licencia, vacaciones, etc., el órgano municipal competente designará al técnico que lo sustituya.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos.

Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, resultarán de aplicación los siguientes criterios de valoración, que serán aplicados por la Comisión de Valoración:

a) Gastos Federativos

- **Criterio 1: Núm. de licencias federativas de deportistas tramitadas:**

300 o más	25 puntos
250 a 299	20 puntos
150 a 249	15 puntos





100 a 149	10 puntos
50 a 99	5 puntos
0 a 49	3 puntos

- **Criterio 2: Núm. de licencias federativas de entrenadores, colegiados y responsables oficiales de grupos de entrenamiento tramitadas:**

10 o más	10 puntos
6 a 9	9 puntos
3 a 5	5 puntos
1 o 2	2 puntos

- **Criterio 3: Núm. de entrenadores o monitores con titulación en el club o asociación deportiva (se valorará CAFD, TAFAD, TEAS, titulaciones específicas Niveles 1,2 y 3; no se contabilizará más de una titulación por entrenador/monitor):**

3 o más	3 puntos
2	2 puntos
1	1 punto

- **Criterio 4: Núm. de equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, a partir de categorías oficiales.**

*Equipos:**

6 o más	6 puntos
3 a 5	4 puntos
1 o 2	2 puntos

*Individual:**

16 o más	3 puntos
6 a 15	2 puntos
1 a 5	1 punto

*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 5: Núm. de equipos o nº deportistas individuales inscritos en Liga Autonómica inferior a Senior (1^a, 2^a u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales, a partir de categorías oficiales.**

*Equipos:**

*Individual:**



10 o más	15 puntos
6 a 9	9 puntos
3 a 5	5 puntos
1 o 2	2 puntos

20 o más	7 puntos
11 a 19	5 puntos
6 a 10	3 puntos
1 a 5	1 punto

*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 6: Núm. de equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Autonómica Senior (1^a, 2^a u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales, a partir de categorías oficiales.**

*Equipos:**

3 o más	15 puntos
2	9 puntos
1	5 puntos

*Individual:**

11 o más	7 puntos
6 a 10	5 puntos
1 a 5	1 punto

*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 7: Núm. de equipos o nº deportistas individuales inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, a partir de categorías oficiales.**

- A partir de 1 equipo inscrito: 15 puntos.
- 1 punto por deportista individual. Hasta un máximo de 7 puntos.

*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 8: Núm. de equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Regional Preferente Senior (o de categoría superior al criterio nº6) y otras análogas.**

- A partir de 1 equipo inscrito: 20 puntos.
- 2 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 10 puntos.

*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.





- **Criterio 9: Núm. de equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Nacional Senior (3^a categoría o categoría superior a las establecidas en el criterio nº8), y/o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, a partir de categorías oficiales.**

Participación en Liga		Participación en Campeonato	
A partir de 1 equipo inscrito: 30 puntos	3 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 15 puntos	A partir de 1 equipo inscrito: 20 puntos	2 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 10 puntos

*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 10: Participación en Campeonatos Internacionales.**

Internacional I (Intercontinental)		Internacional II (continente europeo)	
A partir de 1 equipo inscrito: 30 puntos	3 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 15 puntos	A partir de 1 equipo inscrito: 20 puntos	2 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 10 puntos

*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

b) Gastos en Desplazamiento.

- Gastos totales superiores a 30.000 € = 25 puntos.
- Gastos totales entre 20.000 y 29.999 € = 20 puntos.
- Gastos totales entre 15.000 y 24.999 € = 15 puntos.
- Gastos totales entre 10.000 y 14.999 € = 10 puntos.
- Gastos totales entre 5.000 y 9.999 € = 8 puntos.
- Gastos totales entre 2.500 y 4.999 € = 4 puntos.
- Gastos totales inferiores a 2.499 € = 2 puntos.

c) Gastos por Organización de Eventos.

- **Criterio 1: Organización de eventos internacionales: 10 puntos por evento**



(máximo 20 puntos).

- **Criterio 2:** Organización de eventos nacionales: 5 puntos por evento (máximo 10 puntos).
- **Criterio 3:** Organización de eventos regionales: 3 puntos por evento (máximo 6 puntos).
- **Criterio 4:** Organización de eventos/torneos locales (*liga de chupetas*): 1 punto por evento (máximo 3 puntos).
- **Criterio 5:** Organización de 1 o más eventos/torneos cuya participación sea orientada a personas con cualquier discapacidad:
 - 2 puntos por evento municipal. Hasta un máximo de 4 puntos.
 - 3 puntos por evento regional. Hasta un máximo de 6 puntos.
 - 5 puntos por evento nacional. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) **Gastos por contratación del personal.**

La puntuación se otorgará al primer contrato de trabajo.

Para el segundo contrato se aplicará la suma del 50% de los puntos de la modalidad del contrato correspondiente y para el tercero o y sucesivos contratos se aplicará la suma del 25% de los puntos de la modalidad de contrato correspondiente.

- **Criterio 1: Contratos de trabajo de carácter indefinido.**
 - Jornada completa: 9 puntos.
 - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 4 puntos. A partir de 26 horas: 5 puntos.
 - Por prestación de servicio: 7 puntos.
- **Criterio 2: Contratos de trabajo de carácter temporal.**
 - Jornada completa: 6 puntos.
 - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 3 puntos.
 - A partir de 26 horas: 4 puntos.
- **Criterio 3: Contratos de trabajo de formación.**
 - Jornada completa: 2 puntos.
- **Criterio 4: Contratos de trabajo en prácticas.**
 - Jornada completa: 2 puntos.



- Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 1 puntos.
A partir de 26 horas: 2 puntos.

Artículo 9. Presentación de las memorias.

Las entidades solicitantes, para poder ser valoradas conforme a lo establecido en el artículo anterior, deberán aportar la documentación requerida en cada apartado, siendo de carácter obligatorio y formalizándose en el Anexo IV.

a) Gastos Federativos.

- *Para ser valorados por el Criterio 1 se necesita presentar la siguiente documentación:*

- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de deportistas expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el Criterio 2 se necesita presentar la siguiente documentación:*

- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de entrenadores expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el Criterio 3 se necesita presentar la siguiente documentación:*

- Titulación oficial (CAFID, TAFAD, TEAS o titulaciones específicas de nivel 1, 2 y 3) de los monitores y entrenadores del club o asociación deportiva durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Certificación de que el entrenador o monitor ha ejercido como tal en el club o asociación deportiva durante la temporada objeto de la



convocatoria.

- *Para ser valorados por el Criterio 4 se necesita presentar la siguiente documentación:*

- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el Criterio 5 se necesita presentar la siguiente documentación:*

- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Autonómica inferior a Senior (1º, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el Criterio 6 se necesita presentar la siguiente documentación:*

- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el Criterio 7 se necesita presentar la siguiente documentación:*



- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que sesolicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 8 se necesita presentar la siguiente documentación:*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Regional Preferente Senior y otras análogas durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 9 se necesita presentar la siguiente documentación:*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales **inscritos en Liga Nacional Senior (3^a categoría o categoría superior a las establecidas en el criterio nº8)**, y/o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 10 se necesita presentar la siguiente documentación:*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja la participación de los equipos o de los deportistas individuales en competiciones internacionales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos



que se solicitan en este punto.

b) Gastos en desplazamiento.

Para ser valorados los gastos en desplazamientos y conforme a tabla referencial, se deberán aportar las facturas oficiales originales que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 12, de las Bases Generales. En el caso de que los servicios contratados no estén abonados, se requerirá documento oficial de reconocimiento de deuda, expedido por la empresa contratada y firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante, en el que se detallen los servicios prestados, con fecha, lugar y motivo del desplazamiento. Los gastos por desplazamiento en vehículo particular deberán aportar toda aquella documentación que acredite que el desplazamiento se ha realizado para un evento deportivo en concreto (cartel de la prueba, fecha y listado de participación del deportista, así como que el gasto adquirido por desplazamientos se ha realizado en las fechas descritas para el evento y formalización del pago y justificante que acredite que el gasto ha sido realizado por el club participante, etc). En la justificación deberá aportarse para cada factura de gastos de combustible en vehículo particular los siguientes documentos justificativos: la factura con el concepto del desplazamiento, su justificante de pago realizado por el club/asociación beneficiarios y el Anexo VII completado.

En el caso de estar pagado previamente por un particular o miembro de la entidad beneficiaria, deberá ser posteriormente repercutido dicho pago por la entidad beneficiaria, aportando justificantes de ambos pagos realizados (el pago avanzado por particular y el pago que después la entidad ha repercutido al primero).

c) Gastos por organización de eventos Internacionales, Nacionales, Regionales y locales.

Para ser valorados por la organización de eventos y conforme a tabla referencial, se deberá aportar una memoria en la que se detallen como mínimo:

- *Denominación del evento, fecha, lugar y categoría de los participantes.*



- Número de equipos participantes y de deportistas.
- Balance de los gastos reales que les ha supuesto la realización del evento a la entidad solicitante.

d) Gastos por contratación del personal.

Para solicitar ser valorados por gastos de personal contratado y conforme a tabla referencial, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 10. Justificación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos será de un mes desde la percepción de la subvención. Junto con la justificación, deberá aportar la transferencia bancaria con los datos identificativos de la subvención percibida y la fecha de cobro.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales, se presentarán los siguientes Anexos:

- a) **Anexo V:** Coste total de la actividad desglosado, ingresos y forma de financiación; y documentos justificativos de todos los ingresos percibidos que hayan sido aplicados al proyecto y período subvencionado.
- b) Anexo VI: Documento contable de gastos generales incluido transporte. y documentos justificativos de todos los ingresos percibidos que hayan sido aplicados al proyecto y período subvencionado.
- c) Anexo VII: Declaración Responsable por gastos de desplazamiento en vehículo particular (se adjuntará un anexo por cada factura y su pago, presentada en la justificación).

OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS DERIVADAS POR NO CUMPLIMENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

1º Justificación presentada fuera de plazo: La justificación presentada con retraso y excediendo del plazo límite establecido en la presente convocatoria, sin requerimiento previo por la Concejalía de Deportes, conllevará la comisión de



infracción y aplicación de la sanción correspondiente, de conformidad de la tipificación de infracciones y sanciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

H-2º.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberlo presentado la entidad beneficiaria, la Concejalía de Deportes, procederá a realizar requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que la entidad presente dicha justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente referido (concesión de plazo improrrogable de 15 días hábiles) llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en concordancia con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la dicha normativa correspondan. Todo ello, en aplicación del presente convenio, y del artículo 70.3º.- del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

H-3º.- No justificación de la subvención percibida: El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, constituirán causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicables, conforme a la normativa referida, especialmente en los términos establecidos en los artículos 30, 37 y régimen de infracciones y sanciones de la Ley General de Subvenciones; y artículos 22, 27 y régimen de infracciones y sanciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, recogiéndose en su consonancia, en el presente Convenio.

Artículo 11. Devolución de importes no justificados (ingresos sobrantes de la subvención percibida, no gastados ni aplicados al proyecto subvencionado).

Conforme al artículo 12.2.d) de las Bases Generales, el Club beneficiario de la subvención deberá solicitar al Ayuntamiento una carta de pago para la devolución voluntaria de aquella parte de la subvención que no se hubiera podido ejecutar (el importe de la subvención esmayor que los gastos a justificar).

La carta de pago se solicitará durante el período establecido para la justificación y se seguirá el siguiente procedimiento:

Este reintegro se considera una devolución voluntaria, aportado en el proceso de justificación, al ser realizada a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General



de Subvenciones) y artículo 90 del RGS (Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

Para efectuar el pago efectivo de esta devolución voluntaria de remanente, bien de subvención no aplicada a la actividad, bien sobrante de ingresos totales obtenidos durante las actividades (otras subvenciones, recaudaciones, venta de entradas, etc.) la entidad beneficiaria aportará junto a los documentos justificativos de la subvención, la solicitud (instancia general) para emisión de carta de pago por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por el importe principal a devolver. Dicha carta de pago contendrá la información necesaria para efectuar su ingreso efectivo y será notificada por sede electrónica al Club beneficiario (NOTIFICACIÓN CON ANEXOS, adjuntando CARTA DE PAGO 1. Devolución de importe principal).

El Club beneficiario deberá presentar justificante del pago a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes al importe principal devuelto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 dela LGS y 90 del RGS. El período de cálculo de los intereses de demora comprenderá desde el día siguiente al cobro de la subvención hasta el día en que se pagó la devolución. El Ayuntamiento emitirá una segunda y última carta de pago para la liquidación de los intereses de demora, que remitirá nuevamente al Club beneficiario (NOTIFICACIÓN 2 CON ANEXOS, adjuntando CARTA DE PAGO 2. Pago de intereses de demora derivados).

Una vez sea efectuado el pago de los intereses de demora, el Club deberá presentar el justificante por sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de incorporar dicho documento al expediente de justificación de la subvención concedida.

Artículo 12. Justificación de gastos de personal.

Si se justifican gastos de personal destinado a las actividades reguladas en la convocatoria, los siguientes documentos justificativos deberán ser custodiados por la entidad beneficiaria y preparados para su posible fiscalización y/o requerimiento:

- a) Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.



- b)** Documento de liquidación de gastos Seguridad Social a cargo de la empresa (ANTIGUO TC1) correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.
- c)** Documento de alta de trabajadores en la TGSS (ANTIGUO TC2) correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a las actividades, proyecto y período subvencionados.
- d)** Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados (Excel o documento que contenga indicación del desglose de los conceptos de su salario).
- e)** Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.
- f)** Se adjuntará Certificado explicativo, para cada trabajador/a destinado de forma total o parcial al proyecto/actividades y período subvencionados en la Convocatoria, detallando, los siguientes datos justificativos: Para cada trabajador/a se deberá indicar el porcentaje mensual aproximado realizado; la relación de tareas realizadas, debiendo coincidir con la información contenida en el Anexo VI (GASTOS).

Sólo será admitido en la fiscalización, el importe de nómina (total devengado) y gastos de Seguridad Social de cargo del club/asociación contratante, correspondiente al porcentaje imputado de cada trabajador cuya actividad (parcial o total) ha estado destinado al proyecto y período subvencionado.

Artículo 13. Justificación de gastos de suministros y/o servicios prestados por terceros.

La justificación de gastos de suministros y/o servicios, adquiridos y/o contratados, respectivamente, necesarios para el desarrollo de las actividades/proyecto y período subvencionado en la presente convocatoria, deberán ser justificados mediante facturas o documento similar de validez jurídica, emitidos por sus respectivos proveedora, y acompañados de sus justificantes de pago (preferentemente transferencia bancario o mediante las formas admitidas en el artículo 11).

Se admitirán dos tipos de facturas de suministros y/o servicios prestados por terceros quehayan sido destinados al proyecto o actividad:



**a) La factura completa u ordinaria.**

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta **en el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.**

b) La factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.**c) Factura con retención IRPF. Por servicios de profesionales sujetos a retención IRPF:**

La contratación de servicios profesionales que conlleve retención de IRPF, deberá realizarse conforme a la legalidad, mediante emisión de facturas especificando la diferenciación por conceptos e importes y el porcentaje de retención. De presentarse como gastos en la justificación, deberán ser aportados tanto la factura, como los documentos-modelos de retención efectuada (111 trimestrales y 190 anual) y sus justificantes de pago.

d) Facturas exentas de IVA, que llevan incluida dicha referencia:

INDICAR EN LA FACTURA SI ESTÁ EXENTA DE IVA. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, la factura deberá incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Ejemplo de texto que deberán contener las facturas aportadas en la justificación, exentas de IVA: "Entidad exenta de IVA, Ley 37/1992 y R.D. 1624/92.

Artículo 14. Justificantes de pago admisibles.

1. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarias. Deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº defactura/s, proveedor e importe). Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.
- b) Extractos o detalles bancarios justificativos de los pagos realizados mediante cheques cargados en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago en el que conste la expresión "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F. del proveedor como forma de justificar que recibe el pago. Se anotará en la misma factura o documentos de pago, o se acreditará mediante documento adjunto y firmado por el proveedor, en el que consten sus datos y los del Club beneficiario, la forma y fecha de pago, el importe (IVA incluido) y la factura o justificante al que haga referencia.
- d) Si el pago se adelanta por un particular o tercero a través de su tarjeta bancaria personal, la entidad beneficiaria deberá abonarle el pago realizado, y a efectos de justificación documental, se deberá presentar:
 - Justificante del pago avanzado por el particular o tercero, mediante tarjeta, con identificación de su ordenante, proveedor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.



- Justificante del pago/compensación realizada posteriormente por la entidad beneficiaria al particular o tercero, con indicación de ordenante, receptor, fecha, importe y nº de factura/sde referencia.
 - Documento explicativo de haberse realizado esta forma de pago, suscrito por el Club beneficiario y el particular o tercero, haciendo constar todos los datos anteriores, así como la identificación de que éste último es el propietario de la tarjeta por la que se avanza el mismo.
2. Los documentos acreditativos de los pagos han de hacer constar de forma expresa:
- a) La fecha del pago, que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
 - b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
 - c) Concepto al que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a la que corresponde.
3. Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.
4. Transcurrido el plazo de justificación sin haberla presentado, la Concejalía de Deportes procederá a realizar un requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que el Club presente dicha justificación.
5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta convocatoria llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, en aplicación al artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Publicidad y Transparencia. Bases, Convocatoria y descarga de Anexos.





La resolución de la convocatoria, bases específicas y Anexos, serán publicados en los siguientes medios:

- **Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de Anuncios o bien acceder por navegador insertando sede.torrepacheco.es).** Enlace:
https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#
- **Portal de Transparencia de la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es), ruta: Transparencia/ Transparencia Económica/Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).** Enlace:
<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>
- **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su registro, y remisión-publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del extracto de la convocatoria y la apertura del plazo de solicitudes.**

Artículo 16. Tratamiento de datos personales.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Responsable del Tratamiento, de conformidad con dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD GDD) 3/2018, manifiesta que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.
2. Los interesados otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad anteriormente mencionada. El Ayuntamiento de Torre Pacheco garantiza el buen uso de la información y, en especial, la plena confidencialidad de los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos de datos personales, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.



3. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
4. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
5. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su participación, así como en los supuestos previstos, según Ley.
6. Los participantes en la presente convocatoria de ayudas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@torrepacheco.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de Datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Disposición adicional. Anexos para solicitud de subvención y posterior justificación.

Todos los anexos de la presente convocatoria podrán ser descargados de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, junto con el documento de Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos en régimen de concurrencia deportiva, temporada 2024-2025.

Ruta de acceso:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#

(Apartado “Todos los tablones”)







ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS
TEMPORADA 2024-2025

DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE COMPLETO DEL CLUB O ENTIDAD		NÚMERO
Modalidad deportiva:		N.I.F.: Email:
DOMICILIO POSTAL		
C.P.	MUNICIPIO	LOCALIDAD
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N. I
CARGO QUE OSTENTA		TELÉFONO - EMAIL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CLÁUSULA DE DATOS

ANEXO IV (MEMORIAS)

CERTIFICADO IBAN*

*IMPORTANTE: LA CUENTA BANCARIA APORTADA DEBERÁ CONTENER COMO TITULAR EL CLUB/ASOCIACIÓN SOLICITANTE

CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- | | |
|--|---|
| | Gastos federativos: Licencias federativas de deportistas y entrenadores, así como los gastos de inscripción de los equipos y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en competición oficial. |
| | Gastos derivados de la organización de eventos deportivos oficiales de carácter regional, nacional o internacional. |
| | Gastos derivados por la contratación laboral del personal responsable de los programas deportivos, incluidos servicios de gestoría económica del club y otros seguros. |
| | Gastos de desplazamientos necesarios para la participación en competición oficial, fuera del término municipal de Torre Pacheco, y únicamente los ocasionados en transporte: autobús, tren y/o avión. |

(*) Marcar con X los conceptos por los cuales se solicita subvención.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)





Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58



**ANEXO II DE SOLICITUD – DECLARACIÓN RESPONSABLE****CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

DATOS DE LA ENTIDAD		
D/Dña.:	N.I.F.:	
Representante Legal de Club/Entidad:		
CIF:		
Dirección Postal:		
Localidad:	Código Postal:	Teléfono:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

-Que a los efectos indicados, no concurren en esta Entidad las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

-Que esta Entidad **se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social**, presentando certificados justificativos al efecto y /o autorización para que su comprobación sea realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

-Que esta Entidad **no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público** (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y que, en caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo



pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

-Que esta Entidad **se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto a subvencionar a través dela convocatoria a celebrar, que superen en su conjunto el coste total de dicha actividad/proyecto**, en cumplimiento de lo previsto en lo previsto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS , realizándolo tan pronto como se conozca su atención, mediante la prestación de la notificación de adjudicación de la misma. No obstante, lo anterior, igualmente esta Entidad **se compromete a presentar en la fase de justificación de la subvención, los documentos justificativos de la totalidad de ingresos que han financiado la actividad /proyecto.**

En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 2º de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

ANEXO III DE SOLICITUD – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
	Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente de las obligaciones tributarias.-
	Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
	Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que no mantiene deuda con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

(*) Marcar con X.

EN CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN,
QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)



Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

ANEXO IV DE SOLICITUD – MEMORIAS DETALLADAS
(Cumplimentar tantas memorias como sea necesario)

DATOS DE LA ENTIDAD

D/Dña.:

N.I.F.:

Representante Legal de Club/Entidad:CIF:

Dirección Postal:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Criterio 1	Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de deportistas expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria. Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
Criterio 2	Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de entrenadores expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria. Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
Criterio 3	Titulación de los entrenadores/monitores en el club o asociación deportiva (se valorará CAFD, TAFAD, TEAS, titulaciones específicas Niveles 1,2 y 3; no se contabilizará más de una titulación por entrenador/monitor).





Criterio 4	<p>Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</p> <p>Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</p>
Criterio 5	<p>Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica inferior a Senior (1º, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</p> <p>Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</p>
Criterio 6	<p>Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</p> <p>Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</p>
Criterio 7	<p>Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</p> <p>Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</p>
Criterio 8	<p>Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Regional Preferente Senior y otras análogas durante la temporada objeto de la convocatoria.</p> <p>Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</p>
Criterio 9	<p>Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Nacional Senior (3ª categoría o categoría superior a las establecidas en el criterio nº8), y/o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, durante la temporada objeto de la convocatoria.</p> <p>Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</p>
Criterio 10	<p>Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja la participación de los equipos o de los deportistas individuales en competiciones internacionales durante la temporada objeto de la convocatoria.</p> <p>Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</p>





Desplazamientos	Para solicitar ser valorados los gastos en desplazamientos y conforme a tabla referencial, se deberán aportar las facturas oficiales originales que deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 12, de las “ Bases Generales de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva ” , en el caso de que los servicios contratados no estén abonados, se requerirá documento oficial de reconocimiento de deuda, expedido por la empresa contratada y firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante, en el que se detallen los servicios prestados, con fecha, lugar y motivo del desplazamiento.
Organización de eventos	Para solicitar ser valorados por la organización de eventos y conforme a tabla referencial, se deberá aportar una memoria en la que se detallen como mínimo: -Denominación del evento, fecha, lugar y categoría de los participantes. -Número de equipos participantes y de deportistas. -Balance de los gastos reales que les ha supuesto la realización del evento a la entidad solicitante.
Contratación del personal	Para solicitar ser valorados por gastos de personal contratado y conforme a tabla referencial, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web www.torrepacheco.es





ANEXO V: JUSTIFICACIÓN INGRESOS

(Obligatorio presentar en el presente formato, y enviar en formato EXCEL O WORD por email aconcejalía.deportes@torrepacheco.es)

D./D^a , con NIF., en calidad de Presidente del Club/Asociación Deportivo/a....., con NIF:....., como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco, temporada 2024-2025, a efectos de justificación de la subvención percibida, Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

CERTIFICO

1º.- Que este CLUB/ASOCIACIÓN ha recibido subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud de la referida convocatoria, con fechade.....de 202...., por importe deeuros, adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su



recepción.

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en este CLUB/ASOCIACIÓN, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:

- **Indicar en el coste total, el importe total de todos los gastos subvencionable y no subvencionables.**
- **GASTOS:**

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO *	
---	--

- **INGRESOS:**

IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO	
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS	
FONDOS PROPIOS (Cuotas o aportación de los socios, aportaciones particulares de los miembros de la entidad beneficiaria, otros).	
CUOTAS (ingresos externos procedentes del rendimiento de la actividad mediante tasas, precios, cuotas de usuarios por servicios prestados por la entidad beneficiaria, venta de entradas de conciertos, tickets cobrados por actividades, otros)	
DONACIONES	
APORTACIONES PARTICULARES (externas a los	



miembros de la entidad beneficiaria)	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS TOTAL DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO*	

*La totalidad de gastos (importe del coste total del proyecto subvencionado) deberá coincidir con la totalidad de ingresos declarados e identificados en su naturaleza, y el importe de financiación aplicado).

5º.- A la vista de lo manifestado en el apartado 4º en relación a los ingresos, aporto los siguientes justificantes de ingresos (a fin de acreditar que la totalidad de ingresos obtenidos en el ejercicio subvencionado, no superan el 100% de la totalidad del proyecto realizado durante la temporada a la que está referida la convocatoria, y aplicados a sufragar la totalidad de los gastos asumidos (subvencionables y no subvencionables en la convocatoria), habiendo dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones):

Documentos justificativos que se deberán aportar, referidos a la totalidad de ingresos obtenidos en el período y proyecto subvencionado en la presente convocatoria, cuyo importe parcial o total ha sido aplicado a financiar el coste total indicado en el punto 4º:

- Transferencias bancarias.
- Notificación de adjudicación/concesión de otras subvenciones y/o ayudas percibidas.
- Certificación relativa a la totalidad de ingresos percibidos por el club/asociación deportiva, en concepto de tasas o cuotas aplicadas en el ejercicio de la actividad subvencionada, abonadas por los usuarios/mes/cuota.
- Otros ingresos.

De conformidad con lo expuesto,

CERTIFICO Y DECLARO RESPONSABLEMENTE

(En cumplimiento del artículo 11 de la Convocatoria; 11.3º de las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, BORM nº 86, de 16 de abril de 2021; y resto de normativa aplicable en materia de subvenciones).

- Que el importe de la subvención concedida en virtud de la presente Convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, **NO HA SUPERADO** el coste de la actividad/proyecto subvencionado, y conjunto de otras actividades,





habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en las así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

- Que esta entidad NO () / SI () HA TENIDO EXCEDENTE (importe sobrante) DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA (importe sobrante no gastado o aplicado al proyecto y período subvencionados en la convocatoria), destinando otros ingresos percibidos a otros gastos y/o inversiones que no están subvencionados en la convocatoria.
- Que esta entidad NO () / SI () HA TENIDO EXCEDENTE (importe sobrante) DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA (importe sobrante no gastado o aplicado al proyecto y período subvencionados en la convocatoria), por lo que al no existir más gastos a justificar, esta entidad beneficiaria SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, LA EMISIÓN Y ENVÍO DE CARTA DE PAGO PARA SU DEVOLUCIÓN, POR IMPORTE DE: _____ €.

Además Declaro Responsablemente que: en relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, regulado por convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.”

FDO: EL/LA SECRETARIO/A
PRESIDENTE/A

FDO.: Vº Bº EL/LA

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)

Firma (en caso de utilizar firma



electrónica)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser

manual)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

**ANEXO VI-JUSTIFICACIÓN GASTOS GENERALES + TRANSPORTE +
GASTOS DE PERSONAL**

(Obligatorio presentar en el presente formato, y enviar en formato EXCEL O WORD por email a concejalia.deportes@torrepacheco.es)

D./D^a , con NIF., en calidad de
Presidente del Club Deportivo
Deportivo/a....., con NIF:.....,
como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de





Torre-Pacheco, temporada 2024/2025, a efectos de justificación de la subvención percibida, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Murcia,

DECLARO:

1º.- Que los datos relacionados se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose alas normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

2º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **NO tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad (FACTURAS Y DOCUMENTOS ASIMILADOS, POR COMPRAS O SERVICIOS CONTRATADOS):

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO(IVA INCLUIDO)

3º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **SI tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad (FACTURAS Y DOCUMENTOS ASIMILADOS, POR COMPRAS O SERVICIOS CONTRATADOS):

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMP. TOTAL <u>BASE</u> <u>IMP.</u>	IMPORTE TOTAL <u>IVA</u>	PORCEN. IMP. (%) SOBRE BASE IMponible	IMPORTE IMPUTADO SOBRE BASE IMponible

5º.- CUMPLIMENTAR SI SE JUSTIFICAN GASTOS DE PERSONAL: Que se han destinado los siguientes gastos para la realización del proyecto y actividades subvencionadas, en concepto de gastos de personal.





Será admisible la aportación del documento RLC (costes Seguridad Social a cargo de la empresa) y su pago, conjuntos respecto a la totalidad de trabajadores/as de la empresa (imputados y no imputados al proyecto subvencionado), si bien deberá indicarse su desglose e importes unitarios por conceptos, para cada trabajador/a y mes, asignados al proyecto subvencionado.

TRABAJADOR/A: NOMBRE Y NIF	CONCEPTO: NÓMINA TRABAJADOR/A MES, DESGLOSAR MES EN DOS FILAS Y CONCEPTOS DE GASTO 1) TOTAL DEVENGADO NÓMINA: MES Y AÑO 2) GASTOS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA/ENTIDAD CONTRATANTE (RLC, antiguo TC1)	FECHA DE PAGO	FUNCIONES Y/O TAREAS REALIZADAS POR MES	IMPORTE TOTAL (TOTAL DEVENGADO Y TOTAL GASTOS SS EMPRESA)	% IMPUTADO	IMPORTE FINAL IMPUTADO
TRABAJADOR 1 (Total devengado nómima)	TOTAL DEVENGADO NÓMINA MES					
TRABAJADOR 1 (Costes Seguridad Social a cargo de la empresa)	GASTOS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA					
TRABAJADOR 2 (Total devengado nómima)	TOTAL DEVENGADO NÓMINA MES					
TRABAJADOR 2 (Costes Seguridad Social a cargo de la empresa)	GASTOS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA					

6º.- Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y subvenciones percibidas por esta Entidad, y resultando efectiva la presente declaración a efectos de cumplimiento de estampillado de justificantes establecido en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como del artículo 13.2º, c) de la presente convocatoria.



Además Declaro Responsablemente que: en relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, regulado por convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.”

En Torre-Pacheco, a de.....de 202.....

El/La Presidente/a

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web www.torrepacheco.es





ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE POR GASTOS DESPLAZAMIENTO, KILOMETRAJE
Y/O COMBUSTIBLE, EN VEHÍCULOS PARTICULARES Y ASUMIDOS EN LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

**Se deberá adjuntar para cada factura aportada y relacionada en el Anexo VI y aportada
como documento justificativo (factura y pago)**

D./Dña. _____, con NIF: _____
actuando como Presidente/a de la Asociación Deportiva/ Club Deportivo/ Entidad denominada _____ como entidad beneficiaria de subvención percibida por importe de _____ €, correspondiente a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, TEMPORADA 2024-2025 (PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2024 Y EL 30 DE JUNIO DEL 2025, AMBOS INCLUSIVE). EJERCICIO 2025,

Presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación con los gastos en concepto de desplazamiento, kilometraje y/o adquisición de combustible, declarados en el Anexo VI:

1º) Declara responsablemente, que a continuación se detallan los datos del gasto y la factura a la que hace referencia:

Nº DE FACTURA EN LA RELACIÓN DE GASTOS (ANEXO I)		IMPORTE DECLARADO EN LA JUSTIFICACIÓN	€
FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA EN LA RELACIÓN DE GASTOS (ANEXO I)		FECHA DE PAGO DE FACTURA EN LA RELACIÓN DE GASTOS (ANEXO I)	
MEDIO TRANSPORTE/DESPLAZAMIENTO	Transporte colectivo () Denominación (avión, tren, autobús...): _____	Vehículo particular () Matrícula: _____	
PROVEEDOR (indicar nombre y NIF de Empresa que realiza el servicio de desplazamiento: avión, tren, autobús, taxi, etc., o proveedor de combustible en vehículo propio o particular)			
CONDUCTOR DEL VEHÍCULO PARTICULAR QUE REALIZA EL DESPLAZAMIENTO Y RECIBE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (Nombre, Apellidos y NIF)			
DETALLE DEL VIAJE/DESPLAZAMIENTO REALIZADO	Motivo (reunión, asistencia, etc.)		
	Origen (lugar salida)		Destino





	Fecha de salida		Fecha de regreso	
TIPO DE GASTO				IMPORTE TOTAL
DETALLE DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS, KILOMETRAJE y/o ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, Y MEDIOS DE TRANSPORTE EMPLEADOS	Vehículo propio o particular	A) Nº de kilómetros realizados B) Peajes (nº) C) Aparcamiento (nº)		0 €
	Otros medios de transporte	D) Coste billete E) Tasas F) Facturación del servicio		0 € 0 € 0 €
		G) Otros gastos		0 €
SUMA A+B+C+D+E+F+G				0 €

2º) Declara responsablemente, que dispone de la documentación que acredita la realización de los anteriores gastos y la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida.

3º) Declara responsablemente, en relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.”

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, ade de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.....





PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida 2/3410/4803500, destinado a “SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”.

TERCERO.- Conceder como plazo de presentación de solicitudes, veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), conforme establece el artículo 6º del texto de la convocatoria (punto PRIMERO), en concordancia con el artículo 6º de las de las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco” (BORM nº 86, de 16 de abril de 2021).

CUARTO.- Publicar la resolución de la Convocatoria y Bases Específicas; Bases Generales; Anexos; Resoluciones de Concesión y demás documentos relacionados, serán publicados en los siguientes medios (plataformas exigidas por la normativa vigente, de publicación de convocatoria de subvenciones y su concesión):

1.- Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#).

Enlace:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#

También en este enlace al Tablón Electrónico, podrán ser descargados los Anexos para su cumplimentación.



2.- Portal de Transparencia de la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es), ruta: Transparencia/ Transparencia Económica/Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).

Enlace:

<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>

3.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su registro, y remisión-publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del extracto de la convocatoria y la apertura del plazo de solicitudes.

Enlace:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

QUINTO.- Dar traslado a Intervención Municipal y Servicio de Subvenciones (Concesión, Presupuesto Gastos y PES vigente), para su conocimiento, tramitación y efectos oportunos.

SEXTO.- Continuar con la restante tramitación legal oportuna.

SÉPTIMO.- La presente convocatoria no pone fin a la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer los recursos que procedan de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, artículos 121 y 122.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 31/10/2025

En Torre Pacheco, a 31/10/2025

Concejalía Delegada de Hacienda,
Cultura y Turismo

Secretario General

